

## PROPUESTA DE ACUERDOS

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”

-9 y 10 de abril de 2014-

**Punto Primero.**- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y los Informes de Gestión de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar, dentro de los primeros seis meses del ejercicio, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio anterior, previa su formulación por el Consejo de Administración.

Asimismo, en virtud del artículo 42.6 del Código de Comercio, deben ser aprobados simultáneamente por la Junta General las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo del que la Sociedad sea la sociedad dominante (“MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”).

Las cuentas anuales se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), así como los Informes de Gestión de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013, formulados por el Consejo de Administración.

**Punto Segundo.**- Aplicación del resultado del ejercicio 2013.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

La propuesta de distribución de resultado que efectúa el Consejo de Administración y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de la Junta General.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. correspondiente al ejercicio 2013, consistente en unas pérdidas por importe de 8.593.460,53 euros, que se destinarán a la cuenta de Resultados negativos de ejercicios anteriores.

**Punto Tercero.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe censurar la gestión social dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración en el ejercicio 2013.

**Punto Cuarto.- Reelección y nombramiento de Consejeros**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Corresponde a la Junta General (artículo 214 de la Ley de Sociedades de Capital), a propuesta del Consejo de Administración (artículo 41 de los Estatutos Sociales), y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 5 del Reglamento de dicha Comisión), el nombramiento y reelección de los consejeros.

En el presente caso, el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha considerado oportuno proponer a la Junta General la reelección y nombramiento de los Consejeros que se indican.

El plazo de nombramiento que se propone es el de cinco años, por fijarlo así el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

- **Acuerdos que se proponen:**

4.1 Reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo de cinco años, a D. Alejandro Echevarría Busquet, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4 y D.N.I. nº 16.201.418-B, vigente. El Sr. Echevarría tendrá la categoría de consejero externo.

- 4.2 Reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo de cinco años, a D. Fedele Confalonieri, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, con domicilio en Milán (Italia), Via Paleocapa, nº 3, dotado de Carta de Identidad de nacionalidad italiana nº AE-9150552, vigente. El Sr. Confalonieri mantendrá la categoría de consejero dominical.
- 4.3 Reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo de cinco años, a D. Giuliano Adreani, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, con domicilio en Viale Europa 44-48, 20093 Cologno Monzese, Milán (Italia) y con Carta de Identidad de nacionalidad italiana nº AD 6143073, expedida en Roma el 28 de mayo de 1.999, vigente. El Sr. Adreani mantendrá la categoría de consejero dominical.
- 4.4 Reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo de cinco años, a D. Alfredo Messina, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, con domicilio en Viale Europa 44-48, 20093 Cologno Monzese, Milán (Italia) y con Carta de Identidad de nacionalidad italiana nº AE-6373904, vigente. El Sr. Messina mantendrá la categoría de consejero dominical.
- 4.5 Reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo de cinco años, a D. Marco Giordani, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, con domicilio en Viale Europa 44-48, 20093 Cologno Monzese, Milán (Italia) y con Carta de Identidad de nacionalidad italiana nº AE 9151217, vigente. El Sr. Giordani mantendrá la categoría de consejero dominical.
- 4.6 Reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo de cinco años, a D. Paolo Vasile, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4 y con pasaporte nº C034182, vigente. El Sr. Vasile mantendrá la categoría de consejero ejecutivo.
- 4.7 Reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo de cinco años, a D. Giuseppe Tringali, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4 y con pasaporte nº YA4167520 vigente. El Sr. Tringali mantendrá la categoría de consejero ejecutivo.
- 4.8 Reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo de cinco años, a Dña. Helena Revoredo Delvecchio, de nacionalidad argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en Madrid, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4 y N.I.F nº 33.557.989-W, vigente. La Sra. Revoredo mantendrá la categoría de consejero independiente.
- 4.9 Nombrar nuevo miembro del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años, a D. Mario Rodríguez Valderas, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4 y D.N.I. nº 824.110-C, vigente. El Sr. Rodríguez tendrá la categoría de consejero ejecutivo.

**Punto Quinto.- Fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Los Estatutos Sociales, en su artículo 56, establecen que el límite máximo de la retribución anual que corresponde al conjunto de miembros del Consejo de Administración, tanto en concepto de retribución fija, como en concepto de dietas de asistencia, debe ser aprobada por la Junta General. En este caso, el límite propuesto es el mismo que el fijado en el ejercicio precedente.

- **Acuerdo que se propone:**

De conformidad con el artículo 56 de los Estatutos Sociales, se acuerda fijar el importe máximo que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 2.500.000 euros a lo largo de cada ejercicio.

En el supuesto excepcional de que el número de sesiones del Consejo o sus Comisiones a celebrar en un ejercicio determinado, llegasen a alcanzar la cifra máxima señalada, las restantes sesiones del Consejo o sus Comisiones que se celebren dentro de dicho ejercicio no generarán el derecho a percibir dietas.

Las cuantías exactas de las dietas y de las retribuciones de los distintos miembros del consejo serán fijadas por el Consejo de Administración

**Punto Sexto.- Entrega de acciones de la Sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a los altos Directivos de la Compañía, como parte de su retribución.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Se propone que una parte de la retribución variable que perciben los Consejeros Delegados y Directores Generales, no superior a 12.000 euros por persona, pueda efectuarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Este sistema no supone una retribución adicional, sino una forma de pago de la remuneración que corresponde a sus destinatarios.

Esta misma medida, que ya ha sido objeto de propuesta y aprobación en ejercicios anteriores (desde 2006), debe ser aprobada por la Junta General por exigirlo así el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar que los Consejeros Delegados y Directores Generales de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y las sociedades de su Grupo Consolidado puedan percibir parte de

la retribución variable correspondiente al ejercicio 2013 en acciones de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Beneficiarios: los Consejeros Delegados y Directores Generales de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A” y las Sociedades integrantes de su Grupo Consolidado.
- Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones es voluntaria por parte de los beneficiarios.
- Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de la autocartera.
- Número máximo de acciones a entregar: las que resulten de dividir 12.000 euros entre el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Valor de las acciones: el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que deberá verificarse en cualquier caso antes del transcurso de un mes desde la fecha de aprobación por la Junta General.

**Punto Séptimo.- Establecimiento de un sistema de retribución dirigido a Consejeros Ejecutivos y Directivos de la Sociedad y sociedades de su Grupo.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

En tanto en cuanto el sistema de retribución que, en su caso, pueda ser establecido con base en el acuerdo que se propone, puede consistir en la entrega de acciones o en el reconocimiento de opciones sobre éstas, tanto a consejeros ejecutivos, como a directores generales, resultan ser de aplicación las normas mencionadas con ocasión de la anterior propuesta de acuerdo (artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital), requiriéndose la aprobación por la Junta General.

Esta propuesta de acuerdo, que ya ha sido objeto de presentación y aprobación en ejercicios anteriores, contiene los elementos básicos del sistema de retribución que pueda ser establecido en su ejecución.

Ha de añadirse que la aprobación de este acuerdo tan sólo supone una habilitación en favor del Consejo de Administración para que, en su caso, apruebe un sistema de retribución referenciado al valor de las acciones de la Sociedad; y que en los ejercicios 2012 y 2013, en

uso de esta facultad discrecional, el Consejo de Administración decidió no aprobar ningún sistema de retribución de esta naturaleza.

- **Acuerdos que se proponen:**

Aprobar el establecimiento de un sistema de retribución (el “Sistema de Retribución”) para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, así como a los resultados del Grupo y a los objetivos concretos que se fijen para cada beneficiario, cuyas características básicas son las siguientes (el “Sistema de Retribución”):

- Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo que en cada caso determine el Consejo de Administración.
- Objeto: concesión de un incentivo consistente en el abono de una retribución variable referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.
- Número de acciones: el número máximo de acciones que se tomarán como referencia a fin de fijar el incentivo a abonar a los beneficiarios del Sistema de Retribución será el equivalente al 1% del capital social de la Sociedad; de dicho 1% corresponderá hasta un máximo del 25% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.
- Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 6 meses desde la fecha de aprobación del Sistema de Retribución por la Junta General.
- Precio de ejercicio: el valor mínimo de las acciones que se podrá tomar como referencia será el equivalente al ochenta por ciento de la cotización media de las acciones durante los treinta días previos a la fecha de concesión del incentivo.
- Plazo de duración: hasta cinco (5) años a partir de la fecha de concesión, pudiendo hacerse efectivos los incentivos cuando lo determine el Consejo de administración.

Con el objeto de facilitar la ejecución de los acuerdos anteriores, la Junta General acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en favor de uno cualesquiera de sus miembros, todas las facultades que fueren necesarias para la ejecución de dichos acuerdos

**Punto Octavo.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, dejando sin efecto anteriores autorizaciones acordadas por la Junta General, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

La adquisición de acciones propias por parte de la sociedad debe ser previamente autorizada por la Junta General. Así lo establece el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige someter a la Junta General los términos y condiciones en los que la adquisición deba llevarse a cabo.

La medida propuesta, que es idéntica a la planteada en los ejercicios anteriores, resulta de evidente utilidad en previsión de que, por resultar necesario o conveniente para la sociedad, ésta pueda adquirir sus propias acciones.

- **Acuerdo que se propone:**

1. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:
  - Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.
  - El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A." o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad.
  - Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
  - El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
  - Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.
  - En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.
2. Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 17 de abril de 2013.

3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.
4. Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

**Punto Noveno.**- Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio 2013.

- **Justificación de la presentación del Informe:**

El artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada al mismo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dispone que, junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Asimismo se dispone que dicho informe anual se difundirá y someterá a votación, como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

Debe indicarse que el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros que se somete a la Junta General Ordinaria, ha sido verificado específicamente por una entidad independiente y ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio 2013.

**Punto Décimo.**- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

- **Acuerdo que se propone:**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus Consejeros Delegados y en el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

**Mario Rodríguez Valderas**  
**Secretario del Consejo**